

La Corrupción de la Autonomía Organizativa y La Asimétrica Hegemónica de los Decanos(as) en la Universidad de los Andes

Líldo Ramírez*

Once facultades mas dos núcleos de la Universidad de Los Andes acumulan una representación de trece miembros con sus respectivos votos en el Consejo Universitario. Dicho Consejo, de acuerdo a la moribunda Ley de Universidades vigente desde 1970, está constituido por las cuatro autoridades (Rector, Secretaria y dos Vicerrectores), todos los decanos, cinco representantes de los profesores, tres representantes de los estudiantes, un egresado y un delegado del ministro de educación superior (Art. 25). (Ver Tabla)

ASIMETRÍA DE COMPOSICIÓN Y CAPACIDAD DE DECISIÓN DE LOS SECTORES INTEGRANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES A ENERO DE 2007

Integrantes con Voz y Voto	Número	Capacidad de decisión (%)
Decanos	13	48,15
Representantes profesoraes	5	18,52
Autoridades	4	14,82
Estudiantes	3	11,11
Egresados	1	3,70
Representante del MES	1	3,70
Total	27	100

Como se observa en la Tabla, los decanos, no solo, acumulan el 48,15% del poder de decisión sino que, ponen en jaque el quórum mínimo de funcionamiento del máximo órgano del cogobierno universitario.

La Ley definió una estructura asimétrica que, a medida que se aprueban más facultades se incrementa la asimetría de decisión a favor de la representación de los decanos.

Ello, ha estimulado las ansias de poder de los decanos y de enfrentamientos con las autoridades que, llevó al auto conformado e ilegal “Equipo Rectoral” por un lado y del denominado “Sindicato de Decanos” por el otro.

Equipo que, luego de ser cuestionados condujo a su “presunta” institucionalización en el 2006. Para cuando al Ley fue aprobada en 1970, esta asimetría no era menos impactante; desde entonces, se han creado tres nuevas facultades que colapsaron el sistema, incrementando el poder de decisión en el CU a favor del Sindicato de Decanos al 48,15% arriba señalado. Sindicato, que

viene operando desde el inicio de la década de los ochenta, haciéndolo unas veces por acuerdos previos, otras por señas ad hoc y otras por solidaridades in situ.

Las autoridades superiores unipersonales atrincheradas en el “Equipo”, tres de ellas siempre en busca del rectorado, y el Rector, al no poder ser reelecto, debe cuidar del apoyo necesario para el ejercicio del poder; como consecuencia, no pueden alejarse demasiado de la voluntad del Sindicato.

Los Decanos (as) y La Asamblea de Facultad

El Artículo 52 de la Ley instituye la Asamblea como la autoridad máxima de la facultad, el 55 establece las atribuciones, entre las cuales, se encuentra el informe anual de la gestión del decano o decana, y el 56 ordena la reunión semestral mínimo para presentar el informe.

Los decanos no cumplen con este mandato de la Ley y ello, data también desde el inicio de la década de los ochenta.

Los decanos y decanas **No** rinden cuentas y, una vez electos, quedan fuera del control del soberano que los designó. De facto, tomaron un estatus semejante al otorgado por la Ley a las máximas autoridades unipersonales.

El pasado 16 de noviembre de 2006, los trece decanos y decanas se auto convocaron y decidieron solicitar al CU la institucionalización de su sindicato bajo el nombre de Núcleo de Decanos de la Universidad de Los Andes (NDULA). Información que manifiestan en la comunicación de solicitud de reconocimiento, identificada como “Comunicación N° NDULA 02.2006 de fecha 16.11.06” (a quién habrán enviado la comunicación N° 01. ¿Nos preguntamos?), y que entró para la Agenda 01 del 15 de enero de 2007 del Consejo.

Estos movimientos y propuestas de los decanos y decanas nos induce a inferir la lógica de su accionar político, esto es: liquidada la asamblea de Facultad con la anuencia de las autoridades centrales y el mismo Consejo Universitario, necesario es, tomar sin ambages el Consejo Universitario.

Estas relaciones, enfrentamientos y movimientos por el poder se han traducido en secuestro de la democracia universitaria, la cual, es el fundamento de la autonomía universitaria ordenada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Ley de Universidades.

Más Claro No Canta Un Gallo

Manifiestan las cinco decanas y ocho decanos que su agrupamiento es: “con el fin de promover políticas y coordinar las acciones de orden académico y administrativas comunes a *todas las Facultades y Núcleos que conforman la Universidad de Los Andes*, con el objetivo de lograr eficiencia y eficacia de esa organización.”

Es que acaso éstas no son las funciones que la Ley otorga al Consejo Universitario por intermedio de sus autoridades, cuando en artículo 24 establece: "La autoridad suprema de cada universidad reside en su Consejo Universitario, el cual ejercerá las funciones de gobierno por órgano del Rector, de los Vice-Rectores y del Secretario, conforme a sus respectivas atribuciones.". Es que acaso el inciso 1 del artículo 26, no otorga la atribución de "Coordinar las labores de enseñanza y las de investigación y las demás actividades académicas de la Universidad" al Consejo Universitario. Es que acaso, esto no es lo mismo que, lo que manifiestan los decanos y decanas acerca de....."Comunes a todas las Facultades y Núcleos que conforman la Universidad de Los Andes".

Si los decanos y decanas son miembros plenos con voz y voto en el Consejo, ¿Por qué deben organizarse en otro organismo dentro del mismo Consejo Universitario?

Es evidente que la intención de ese NDULA es, controlar a las autoridades superiores unipersonales y constituirse en el TUTOR del Consejo Universitario. Sin control de nadie y sin cuya autorización nada es posible aprobarse en el seno de la Autoridad Máxima de la ULA.

En el mismo párrafo de de la carta de solicitud, las autoridades decanales manifiestan que hacen esa solicitud con..." el objetivo de lograr eficiencia y eficacia de esa organización.". Suponemos que la organización es: "*todas las Facultades y Núcleos que conforman la Universidad de Los Andes*". Es que acaso para ello, no existe una contraloría, un Vice-Rector Administrativo y un Consejo Universitario. Es que acaso el inciso 2 del artículo 39 de la Ley no atribuye esa función al Vice-Administrativo cuando le señala: "Dirigir y coordinar de acuerdo con el Rector las actividades administrativas de la Universidad."

Diseñar un ilegal poder paralelo dentro y por encima del CU-ULA, es simplemente un paso más en la destrucción, desde adentro, de la Universidad Autónoma, Democrática, Participativa y Popular.

Conclusiones

Las que se infieren de esta solicitud de los trece decanos y decanas son las siguientes:

1. La creación de este órgano de gobierno universitario denominado Núcleo de Decanos, representa una corrupción de la autonomía organizativa y administrativa de la universidad.
2. Desbrozar el camino del control absoluto de la universidad, pasando de facto de autoridades máximas de las facultades a autoridades máximas de la universidad.
3. Instalar la dictadura de los decanos en el CU-ULA.
4. La comunidad profesoral y estudiantil no tienen organización gremial para resistir y derrotar esta destrucción, desde adentro, de la universidad autónoma, democrática y popular.

5. Esta propuesta es un verdadero desatino de los decanos y decanas, están ensimismados en sus ambiciones personales y grupales.
6. Es posible que, la corrupción de la autonomía organizativa de la universidad autónoma permita la formación de un órgano superior de decisión y gobierno ilegal que, “coordine las acciones de orden académico y administrativas comunes a *todas las Facultades y Núcleos que conforman la Universidad de Los Andes*, con el objetivo de lograr eficiencia y eficacia de esa organización.”, conformado exclusivamente por profesores.

Resultados de la Reunión del 15-01-07

Los trece decanos retiraron la solicitud de “institucionalización” de su Sindicato, no sabemos las razones para ello.

Ahora, es necesario que la comunidad les conmine a rendir cuentas y convocar a la Asamblea de cada Facultad. Esta violación de la Ley es realmente intolerable en el marco de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Esperamos que los trece decanos y decanas, suscriban la comunicación 03 y que pidan perdón por tal intento de destrucción, desde adentro, de la universidad autónoma, democrática y popular.

La nueva ley de educación superior debe corregir estas asimetrías.

***ULA-Trujillo**